



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 640/2011.

Demandante/s: Alberto Ganzo Cebrecos.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Proyaci, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 640/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Alberto Ganzo Cebrecos contra la empresa Proyaci, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto los presentar autos sobre despido objetivo individual 640/2011 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Alberto Ganzo Cebrecos, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Vicente García Alonso, y de otra como demandados, Proyaci, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado y Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado D.^a Esther María Rey Benito.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Alberto Ganzo Cebrecos contra Proyaci, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a que abone al actor 14.523,34 euros en concepto de indemnización y 6.412,49 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido (8/7/11) hasta la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo



de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717-0000-34-0640-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyaci, S.L. se expide el presente para remitirlo al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)